NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00008
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA DONADO GRAVINI C.C. 44.156.855
DEMANDADA	SERENIS MARIA RANGEL DE BALSERIO C.C.22.399.149

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 18 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Noviembre veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar el defecto señalado a la demanda en auto anterior, para lo cual aporta el Registro Civil de Nacimiento deprecado, solicitando su admisión.

De modo que, una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previamente solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que acredita la obligación alimentaria del demandado para con sus nietos (Registro Civil de Nacimiento de los menores KEISY JOHANA BALSEIRO DONADO Y SEBASTIAN ANDRES BALSEIRO DONADO). Así mismo, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica pues es pensionada de Colpensiones, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

Por otra parte y como se observa que en el presente proceso el escrito de subsanación data de 28 de marzo de la presente anualidad, se requeire a secretaria a fin que informe los motivos por los cuales solo hasta a la fecha pasa a despacho el proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

YR

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida por la señora ADRIANA PATRICIA DONADO GRAVINI en representación de los menores KEISY JOHANA BALSEIRO DONADO Y SEBASTIAN ANDRES BALSEIRO DONADO, contra la señora SERENIS MARIA RANGEL DE BALSERIO.
Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo de la señora SERENIS MARIA RANGEL DE BALSERIO, en beneficio de sus nietos, *KEISY JOHANA BALSEIRO DONADO Y SEBASTIAN ANDRES BALSEIRO DONADO*, el treinta por ciento (30%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionada de Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00389-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora SERENIS MARIA RANGEL DE BALSERIO.

b) De conformidad con el inciso 1° del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, a fin de constituir un depósito que asegure los alimentos futuros, se ordena aplicar el descuento en la misma proporción del treinta por ciento (25%) por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales, que deberán ser consignados bajo casilla tipo uno (1). **Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.**

c) Oficiar Colpensiones, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que percibe mensualmente la demandada SERENIS MARIA RANGEL DE BALSERIO, C.C. 22.399.149, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.,

YR

Quinto: Impedir la salida del país a la demandada, la señora SERENIS MARIA RANGEL DE BALSERIO hasta tanto se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con sus menores nietas KEISY JOHANA BALSEIRO DONADO Y SEBASTIAN ANDRES BALSEIRO DONADO, líbrese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia.

Sexto: Exhortar a las partes, apoderados y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

Septimo : Requerir secretaria a fin que informe los motivos por los cuales solo hasta a la fecha pasa a despacho el proceso, conforme las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

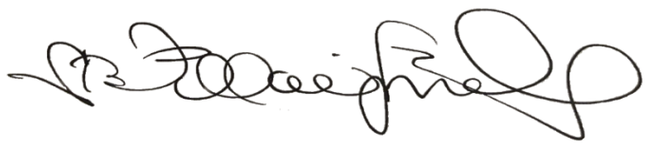

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de NOVIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 178 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

YR

YR